



VIII JORNADAS DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Sevilla, 28 y 29 de mayo de 2015

Mesa redonda: ***“Problemática de acreditación del nivel B1 del MCERL en los títulos de Grado”***

CONCLUSIONES

A) Es conveniente la constitución de una comisión de seguimiento del convenio suscrito por los Rectores en 2011, para la acreditación de lenguas extranjeras, que analice el desarrollo del mismo en las diferentes universidades y realice propuestas de actuación.

B) Es conveniente revisar y actualizar las tablas de certificados aceptados por las Universidades que se contiene en el Anexo II del convenio, con el objetivo de llegar a una situación en la cual, en todas las Universidades Andaluas sean aceptados los mismos certificados, lo cual redundaría en una mayor seguridad jurídica para todos los estudiantes Andaluces de grado. Este procedimiento de revisión y actualización debería llevarse a cabo anualmente tal como indica en el convenio, pudiendo recaer la responsabilidad de su ejecución de forma rotatoria en todas las Universidades Andaluas, a través de sus Centros de Lenguas, o bien acordarse que se tomarán como referencia las tablas de certificados válidos publicadas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE.

C) Propuestas de mejora para el Borrador de convocatoria de ayudas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para el alumnado con dificultades económicas que aspire a la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado.

1. Artículo único, punto 1: Destinatarias de la línea de subvenciones: Universidades Andaluas, entendemos Universidades Públicas Andaluas.
2. Disposición adicional primera, punto 1: Eliminar el requisito de “con dificultades económicas”, por las siguientes razones:
 - a. La mayoría de los estudiantes se encuentran dentro del rango de renta permitido. La complicación en la gestión no es compensada por el ahorro obtenido.
 - b. Todos los estudiantes de Grado tienen obligación de acreditar, al menos, el nivel B1 del MCERL, independientemente de su nivel de renta, por lo que esta medida asegura condiciones de igualdad.
3. Disposición adicional primera, punto 1: Clarificar que los destinatarios finales de las ayudas son los estudiantes de títulos de Grado que superen las pruebas correspondientes.
4. Disposición adicional primera, punto 3.1: Establecer topes máximos a los importes subvencionables por matrícula para homogeneizar el nivel de las ayudas.
 - a. En matrícula para pruebas de acreditación, según recomendaciones de los representantes de los Centros de Lenguas de las Universidades Andaluas.



- b. En matrícula en cursos de formación, hasta una cantidad máxima igual al precio establecido en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Disposición adicional primera, punto 3.1: Incluir en “Otros costes vinculados al proceso de formación” la matrícula en los cursos de niveles anteriores que también son necesarios para la obtención de la acreditación.
 - a. Normalmente el nivel B1 o B2 no se consiguen con el curso más básico, lo habitual es que se obtenga tras el segundo o tercer curso de formación.
6. Disposición adicional primera, punto 3.1: Debe tenerse en cuenta la posibilidad de obtención de ayuda por parte de estudiantes que ya han completado su plan de estudios y sólo les falta la acreditación del nivel B1 para obtener el título.
7. Disposición adicional primera, punto 3.2: En el periodo de ejecución de la ayuda, dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables, se propone cambiarlo “desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015” por “desde el 1 de septiembre de 2014 a 30 de septiembre de 2015”
 - a. Para que el periodo de ejecución incluya todo el curso académico.
8. Disposición adicional primera, punto 3.3: En el plazo de presentación de solicitudes se propone cambiar “del 1 al 20 de junio de 2015” por “del 1 al 20 de octubre de 2015”.
 - a. Con objeto de incluir a todos los estudiantes del curso académico que finalmente cumplan los requisitos.
9. Disposición adicional primera, punto 3.4: En plazo de justificación de las ayudas se propone cambiar “20 de octubre” por “31 de diciembre”.
 - a. Para adecuar el plazo de justificación de las ayudas al plazo ejecución.
10. Revisar el cuadro resumen teniendo en cuenta las propuestas anteriores.

Sevilla, 29 de mayo de 2015